



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025.**

**CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:**

**PARTIDO POPULAR (PP):**

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver  
Dª María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
Dª Belén Ramírez Santiago  
Dª María Mercedes Linares González  
Dª Ariadna Barea Cobo  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D. José Francisco Moyano López  
Dª Encarnación Pérez Muñoz  
Dª María Dolores García Atero  
Dª Rocío Garrido Jiménez  
Dª Dulcenombre de María Medina Cano Caballero  
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

**PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)**

D. Francisco Javier Frías Vico  
Dª Inés Arco Cervera  
Dª Ana Belén Serrano Serrano  
D. Antonio López Cano  
Dª Laura García Nieto

**PARTIDO VOX**

D. Nicasio García Martín

**PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:**

D. Emilio Antonio López Parra

**SECRETARIO GENERAL:**

Dª María Luisa Diego Perero

**No asisten con excusa:**

D. Juan Manuel Marchal Rosales

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera





Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y de la Secretaria General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

## ORDEN DEL DIA:

### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veintinueve de septiembre de 2025, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de 2025.

### II.- EXPEDIENTE 4946/2024. APROBACIÓN NUEVA ORDENANZA FISCAL Nº 1 GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

*“Vistos los siguientes antecedentes administrativos del expediente arriba referenciado:*

*1.- Providencia de la Concejalía Delegada de 19/06/2024*

*2.- Informe del Área de Hacienda Local de fecha de 20/10/2025*

*3.- Providencia de la concejalía delegada de fecha de 20/10/2025.*

*4.- Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales aprobada por el Pleno de 20/10/1989 y publicada en el BOP de Jaén de 26/12/1989:*

*- modificada por el Pleno de 30/10/2001 BOP 31/12/2001*

*- modificada por el Pleno de 11/06/2002 BOP 26/08/2002*

*- modificada por el Pleno de 13/11/2008 BOP 30/12/2008*

*- modificada por el Pleno de 12/11/2009 BOP 21/01/2010*

*Considerando la necesidad de que se haga efectiva la aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal general de recaudación que sea acorde a la normativa general tributaria vigente.*

*Consta en el expediente Informe del Área de Hacienda Local, suscrito por el Tesorero Municipal, así como el Interventor General, favorable.*

*Consta Informe jurídico favorable de la Secretaría General.*

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=II>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal Nº1 general de gestión, recaudación e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**SEGUNDO.** Publicar anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén por un periodo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén tras su aprobación definitiva a los efectos de su entrada en vigor.

**CUARTO.** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**QUINTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios del Área de Hacienda Local de este Ayuntamiento, a los efectos de hacer extensiva a todas las áreas su contenido.”

### III.- EXPEDIENTE 8008/2025. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 15 POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

*“Publicada en el BOE nº 178 de 25/07/2025 y entrada en vigor el día 26/07/2025 la ley 5/2025 por la que se modifica la ....se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.*

*Visto que la Ordenanza Fiscal nº 15 del Ayuntamiento de Alcalá la Real por la que regula la tasa de expedición de documentos públicos, y en concreto y en el supuesto que nos ocupa hace referencia al cobro de tarifa por la tramitación de documentos en su art. 4:*

*8.-Por la expedición de informes o certificados de expedientes que obren en la Policía Local u otra área municipal*

- a) Informe o certificación de carácter general 5,00*
- b\*) Informe sobre accidente de circulación 46,00\*\*\**

*Considerando la necesidad de que la ordenanza fiscal se ajuste a lo dispuesto en una norma de rango superior en cumplimiento del principio de jerarquía normativa y efectividad de la seguridad jurídica se pretende aprobar la modificación de la ordenanza de la manera que se indica:*

*Donde dice:*

***“Artículo 4º.-La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:***

- 1.-Por bastantero de poderes se reintegrará con 19,00*
- 2.-Por cada copia simple de documentos que obren en expedientes municipales 0,15*
- 3.-Por cada copia simple de documentos que no obren en expedientes municipales 0,25*
- 4.-Por cada copia a doble cara de documentos que no obren en expedientes municipales 0,35*
- 5.-Copias simples de planos o antecedentes del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, por cada folio, por una sola cara 7,00*
- 6.-Por ejemplar de las Ordenanzas Municipales completas 14,00*





- 7.-Por cada copia de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. 21,00
- 8.-Por la expedición de informes o certificados de expedientes que obren en la Policía Local u otra área municipal
  - a) Informe o certificación de carácter general 5,00
  - b\*) Informe sobre accidente de circulación 46,00\*\*\*
- 9.-Por expedición de certificaciones catastrales, a través del P.I.C, por certificaciones descriptivas y graficas por unidad urbana o parcela rústica 7,00"

Deberá decir:

**"Artículo 4º.-La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:**

- 1.-Por bastanero de poderes se reintegrará con 19,00
- 2.-Por cada copia simple de documentos que obren en expedientes municipales 0,15
- 3.-Por cada copia simple de documentos que no obren en expedientes municipales 0,25
- 4.-Por cada copia a doble cara de documentos que no obren en expedientes municipales 0,35
- 5.-Copias simples de planos o antecedentes del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, por cada folio, por una solo cara 7,00
- 6.-Por ejemplar de las Ordenanzas Municipales completas 14,00
- 7.-Por cada copia de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. 21,00
- 8.-Por la expedición de informes o certificados de expedientes que obren en la Policía Local u otra área municipal
  - a) Informe o certificación de carácter general 5,00
  - b\*) Informe sobre accidente de circulación 46,00\*\*\*
- 9.-Por expedición de certificaciones catastrales, a través del P.I.C, por certificaciones descriptivas y graficas por unidad urbana o parcela rústica 7,00".

Consta en el expediente informe del servicio afectado, informe favorable de la Intervención General, e informe favorable de la secretaría General."

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 15 por la que se regula la tasa por expedición de documentos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en concreto la supresión del el art. 4. 8b) mediante su supresión de la manera que se indica:

Donde dice:

**"Artículo 4º.-La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:**

- 1.-Por bastanero de poderes se reintegrará con 19,00
- 2.-Por cada copia simple de documentos que obren en expedientes municipales 0,15
- 3.-Por cada copia simple de documentos que no obren en expedientes municipales 0,25
- 4.-Por cada copia a doble cara de documentos que no obren en expedientes municipales 0,35
- 5.-Copias simples de planos o antecedentes del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, por cada folio, por una solo cara 7,00
- 6.-Por ejemplar de las Ordenanzas Municipales completas 14,00
- 7.-Por cada copia de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. 21,00





8.-Por la expedición de informes o certificados de expedientes que obren en la Policía Local u otra área municipal

a) Informe o certificación de carácter general 5,00

b\*) Informe sobre accidente de circulación 46,00\*\*\*

9.-Por expedición de certificaciones catastrales, a través del P.I.C, por certificaciones descriptivas y graficas por unidad urbana o parcela rústica 7,00”

Deberá decir:

“Artículo 4º.-La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

1.-Por bastanero de poderes se reintegrará con 19,00

2.-Por cada copia simple de documentos que obren en expedientes municipales 0,15

3.-Por cada copia simple de documentos que no obren en expedientes municipales 0,25

4.-Por cada copia a doble cara de documentos que no obren en expedientes municipales 0,35

5.-Copias simples de planos o antecedentes del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, por cada folio, por una sola cara 7,00

6.-Por ejemplar de las Ordenanzas Municipales completas 14,00

7.-Por cada copia de las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana. 21,00

8.-Por la expedición de informes o certificados de expedientes que obren en la Policía Local u otra área municipal

a) Informe o certificación de carácter general 5,00

9.-Por expedición de certificaciones catastrales, a través del P.I.C, por certificaciones descriptivas y graficas por unidad urbana o parcela rústica 7,00”

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén por un periodo de 30 días a contar desde el siguiente a su publicación para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén tras su aprobación definitiva a los efectos de su entrada en vigor.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos y la policía local del Ayuntamiento de Alcalá la Real a los efectos oportunos

## IV.- EXPEDIENTE 7941/2025. DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 31 DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEMÁTICAS

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

*“Con fecha de 10/07/1997 el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real aprobó definitivamente la Ordenanza nº 31 Reguladora del precio público por el servicio de comunicaciones telemáticas y que se publicó en el BOP de Jaén de fecha 29/10/1997.*

*La ordenanza que tenía por objeto un precio público por la prestación del servicio de comunicaciones temáticas en un momento determinado donde se pretendía facilitar las conexiones de la ciudadanía. A día de la fecha, y desde hace tiempo, los supuestos que originaban la aplicación de la ordenanza han cambiado y el acceso a las comunicaciones telemáticas se ha generalizado y su uso es universal*





mediante diferentes formas y maneras. Visto por lo tanto la inoperancia de la ordenanza que se propone derogar y para que el sistema normativo sea más eficaz y aras a la seguridad jurídica se propone la derogación.

Consta en el expediente informe del servicio afectado, e informe favorable de la secretaria General."

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la derogación la ordenanza reguladora nº 31 del precio público por el servicio de comunicaciones telemáticas que fue aprobada definitivamente en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real de fecha de 10/07/1997 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén de 29/10/1997.

**SEGUNDO.**- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

**TERCERO.**- Remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su exposición al público durante el plazo de 30 días a partir del siguiente a la publicación, durante los cuales podrán presentarse alegaciones o reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

**CUARTO.**- Dar traslado para su conocimiento a los servicios municipales que fuesen afectados a los efectos oportunos.

**QUINTO.**- Publicar el texto íntegro del acuerdo aprobando la derogación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén tras su aprobación definitiva a los efectos de su entrada en vigor.

### **V.- EXPEDIENTE 6797/2025. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, LOTE 1 DEL EXPTE. 4994/2021, CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

"Visto el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:

7.1.2.- Modificaciones (20%) 375.622,38 euros, todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra, completo en el expediente. El precio del servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.

12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.





19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

36.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia.

El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%, dentro del plazo de duración inicial del contrato, y del 20% de dicho precio inicial, si bien referido a tres anualidades, dentro del plazo de duración de la eventual prórroga.

Visto que, con fecha 26/09/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia”, expediente 4994/2021, lote 1 Servicio de ayuda a domicilio derivado de la Ley de Dependencia, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio”, y, con fecha 10/11/2023, se firmó la adenda de esta modificación, con el siguiente tenor:

“Primera.- Las partes acuerdan modificar el contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021. LOTE 1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA, adjudicatario, MACROSAD, S.C.A., con CIF F23322472, en los siguientes términos:

<<Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%.>>

Segunda. El contratista ha depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis euros con ocho céntimos de euro (2.376,08 euros), mediante Seguro de Caución número 4.300.144, con la aseguradora Atradius Crédito y Caución, S.A., de Seguros y Reaseguros, CIF A28008795, en concepto de reajuste de la garantía definitiva originariamente constituida por importe de 23.476,40 euros (carta de pago de fecha 17/12/2021).”

Visto que, con fecha 28/01/2025, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “Modificación prevista. Lote 1: Servicio de ayuda a domicilio derivado de la Ley de Dependencia del expediente 4994/2021. Expte. 102/2025”, en los siguientes términos:





**“PRIMERO.-** Iniciar expediente de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio”, y, con fecha 27/02/2025, se firmó la adenda de esta modificación, con el siguiente tenor:

“Primera.- Las partes acuerdan modificar el contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada, para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021. LOTE 1: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, (EXPTE. MODIFICACIÓN 102/2025) adjudicatario, OGARA S.C.A, con CIF F-23322472, en los siguientes términos:

<<Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,15 euros con efectos de 1 de mayo de 2024 conforme con la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 10,3%, dada la modificación realizada del 4,5% y la anterior del 5.8%.>>

Segunda. El contratista ha presentado documento de transferencia bancaria de la entidad Banco de Sabadell, S.A., realizada el día 25/02/2025, por la entidad OGARA, S.C.A., a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por la cantidad de mil ciento setenta y un euros y treinta y un céntimos (1.171,31 euros), en concepto de reajuste de la garantía definitiva originariamente constituida.

Quedando el contrato suscrito con anterioridad en los mismos términos que el contrato suscrito el 28 de febrero de 2022.”

Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 2025-0653, de fecha 26/02/2025, se dispuso “Prorrogar el contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alcalá la Real (Expte. 4994/2021), LOTE 1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, con la empresa OGARA, S.C.A. (antes denominada MACROSAD, S.C.A.), con CIF nº F23322472, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la segunda prórroga, es decir, desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2026, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares”.

Visto el escrito presentado por el contratista, OGARA, S.C.A. (antes denominada Macrosad, S.C.A.), número de registro de entrada 2025-E-RE-5231, de 4 de agosto de 2025:

“Que se tenga por solicitada la modificación del precio/hora actual relativo al contrato administrativo de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Alcalá la Real (Expte. 4994/2021), a la cantidad de 16'63 €/hora desde el 1 de enero de 2025, siendo el precio/hora aprobado por la Junta de Andalucía en base a la revisión del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía por Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.”





Visto el informe técnico de la responsable del contrato, de fecha 4 de agosto de 2025:  
<<Que los precios publicados en el BOJA nº 136, de 17 de julio de 2025, mediante resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualizan siendo 16,63 € el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía. El nuevo coste máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2.025.

En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, esta técnica no se considera competente para informar. >>

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General, de fecha 21 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor, de fecha 1 de septiembre de 2025, con las siguientes observaciones:

“Que consultado el Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 2314 2279900 “GASTOS AYUDA A DOMICILIO LEY DE LA DEPENDENCIA”, existen créditos disponibles a fecha del presente por importe de 856.268,40€, suficientes para atender a la modificación del contrato.

No obstante, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de crédito existente y el ritmo de facturación de la contratista para garantizar la cobertura presupuestaria una vez formalizada la modificación propuesta.

Por otra parte y a los efectos anteriores, la mencionada aplicación presupuestaria está considerada como ampliable en las B.E.P para el ejercicio 2025.”

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Sr. Interventor, de fecha 2 de septiembre de 2025.”

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Iniciar la Modificación el “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia” del lote 1 del Expediente 4994/2021 Contratación del servicio de ayuda a domicilio. En los siguientes términos:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 3%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,63 euros con efectos de 1 de enero de 2025 conforme con la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida esta modificación solo podrán realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 1,47% del precio inicial, puesto que esta modificación del 3,42% del precio





inicial, más la realizada para el año 2024 en un porcentaje del 4,99% del precio inicial, más la realizada para el año 2023 en un porcentaje del 10,12% del precio inicial, todas ellas suman, a la fecha, un porcentaje de modificación del precio inicial del 18,53% del precio inicial respecto del porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones pueden representar respecto al precio inicial del contrato que es del 20% (modificaciones previstas).

**SEGUNDO.-** Reajustar la garantía constituida a la fecha por importe total de 27.826,98 euros, por el importe adicional de 803,18 euros, siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado.

**TERCERO.-** Dar audiencia al contratista, OGARA, S.C.A., con CIF F23322472 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la propuesta del punto primero segundo.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

**QUINTO.-** Dos posibilidades:

Quinto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Quinto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato.

## **VI.- EXPEDIENTE 6798/2025. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE 4994/2021 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

“Visto el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:

7.1.2.- Modificaciones (20%) 20.646,55 euros, todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra, completo en el expediente. El precio del servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.

12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que





se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

35.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%.

Visto que, con fecha 27/02/2024, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia”, expediente 4994/2021, lote 2 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia”, expediente 4994/2021, lote 2 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros/hora = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros/hora = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros/hora = 10.448,36 euros

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista, ALCASAD, S.C.A., con CIF F23352800 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros = 10.448,36 euros

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%.

TERCERO.- De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía de 130,60 euros que corresponde al 25% del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año conforme con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 LCSP en el plazo del punto segundo, de conformidad con el artículo 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.”

Visto que, con fecha 28/01/2025, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “Modificación prevista. Lote 2 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios del expediente 4994/2021. Expte. 103/2025”, en los





siguientes términos: "PRIMERO.- Iniciar la Modificación el "contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia" del lote 2 del Expediente 4994/2021 Servicio de ayuda a domicilio. En los siguientes términos:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 4,5%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,15 euros con efectos de 1 de mayo de 2024 conforme con la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 10,3%, dada la modificación realizada del 4,5% y la anterior del 5,8

SEGUNDO- Reajustar la garantía constituida originalmente por importe de 1.485,39 euros, por el importe constituido 64,38 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado.

.../..."

Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 2025-0652, de fecha 26/02/2025, se dispuso "Prorrogar el contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Alcalá la Real (Expte. 4994/2021), LOTE 2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, con la empresa ALCASAD, S.C.A., con CIF nº F23352800, y este Ayuntamiento, desde la finalización de la segunda prórroga, es decir, desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2026, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares".

Visto el escrito presentado por el contratista, ALCASAD, S.C.A., número de registro de entrada 2025-E-RE-5750, de 21 de agosto de 2025:

"Que en el BOJA de 17 de julio de 2025 número 136 apartado Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se actualiza el precio hora a 16,63 euros desde el 01/01/2025 con carácter retroactivo, solicitando la actualización del precio hora a partir de dicha fecha."

Visto el informe técnico de la responsable del contrato, de fecha 4 de agosto de 2025:

<<Que los precios publicados en el BOJA nº 136, de 17 de julio de 2025, mediante resolución de 8 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualizan siendo 16,63 € el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía. El nuevo coste máximo se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2.025.

En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, esta técnica no se considera competente para informar. >>

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario General, de fecha 25 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor, de fecha 2 de septiembre de 2025, con las siguientes observaciones:

"Que consultado el Presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 2314 22700 "AYUDA A DOMICILIO. PRESTACIÓN BÁSICA", existen créditos disponibles a fecha del presente por importe de 19.708,59€, suficientes para atender a la modificación del contrato.





No obstante, se deberá tener en cuenta la disponibilidad de crédito existente y el ritmo de facturación de la contratista para garantizar la cobertura presupuestaria una vez formalizada la modificación propuesta.

Por otra parte, y a los efectos anteriores, la mencionada aplicación presupuestaria no está considerada como ampliable en las B.E.P para el ejercicio 2025.”

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Sr. Interventor, de fecha 2 de septiembre de 2025.

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar la Modificación el “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia” del lote 2 del Expediente 4994/2021 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios. En los siguientes términos:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 3%, es decir, en un coste/hora máximo de 16,63 euros con efectos de 1 de enero de 2025 conforme con la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que producida esta modificación solo podrán realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 1,47% del precio inicial, puesto que esta modificación del 3,42% del precio inicial, más la realizada para el año 2024 en un porcentaje del 4,99% del precio inicial, más la realizada para el año 2023 en un porcentaje del 10,12% del precio inicial, todas ellas suman, a la fecha, un porcentaje de modificación del precio inicial del 18,53% del precio inicial respecto del porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones pueden representar respecto al precio inicial del contrato que es del 20% (modificaciones previstas).

**SEGUNDO.-** Reajustar la garantía constituida a la fecha por importe total de 1.485,39 euros, por el importe adicional de 44,15 euros, siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado.

**TERCERO.-** Dar audiencia al contratista, ALCASAD, S.C.A., con CIF F23352800 por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la propuesta del punto primero segundo

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real a formalizar la adenda de modificación del presente contrato.

**QUINTO.-** Dos posibilidades:

Quinto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.





Quinto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.

**SEXTO.**- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución en la Plataforma de contratación del Sector Público, notificando la misma y dar traslado de la misma al área de Intervención a efectos económicos y al área de Servicios Sociales y al responsable del contrato."

## **VII.- EXPEDIENTE 9741/2021. SUCESIÓN DE LA CONTRATISTA Y CUARTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL.**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025.

"Visto el INFORME ECONÓMICO SERVICIOS SOCIOSANITARIOS que consta en el expediente de fecha 15 de noviembre de 2021 donde se desglosa el personal y el coste del personal.

	<b>RM y CDPM</b>	<b>RGA y CDPD</b>	<b>CO</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
ENFERMERÍA	4.563 h.	1.729 h.		6.292 h.	6.292h x 17,82 € = 112.123,44 €
ENFERMERÍA FEST.	117 h.			117 h.	117h. X 20,24 €= 2.368,08€
FISIOTERAPIA	2.600 h.	864,50 h.		3.464,50 h.	3.464,50h. X 16,55 €= 57.337,47€
TERAPIA OCUP.	3.581 h.	926,25 h.		4.507,25 h.	4.507,25 h X 16,55 € = 74.594,98€
COORDINADOR	1.825,50 h.			1.825,50 h.	1.825,50h. X 22,50 € = 41.073,75 €
TASOC, M OCUPAC				7.904 h	7.904 h X 13,41 € = 105.992,64 €
TRABAJO SOCIAL	984 h.			984h	984h X 16,55€ = 16.285,20€
PSICÓLOGO	1.092			1.092	1.092h. X 20,36 € = 22.233,12€
EDUCADOR SOCIAL				1.729h.	1.729h. X 16,55€ = 28.614,95€
CUIDADOS ASIST.	26.298h	9.014 h		35.312 h	35.312h X 13,19€ = 465.765,28 €
CUIDADOS ASIST. DOM, FEST	11.867 h.	1.386H.		13.253h.	13.253h. X 15,61 = 206.879,33 €
CONDUCTOR	2.717 h.	741h.		1.729h	5.187H. X 13,19€ = 68.416,53 €
AUX. TRANSPORTE	2.470 h.			2.470h.	2.470h X 12,26€= 30.282,20 €
PERS. OFC. VARIOS	3.640h.			3.640 h.	3.640 H. X 12,26€ = 44.626,40€
PERS. OFC. VARIOS 140 FEST.				140h.	140 X 14,68 € = 2.055,20 €

el contrato en

fecha 3 de noviembre de 2022

Visto el expediente de contratación que finaliza con la formalización del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 07/03/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del "contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2021, en los siguientes términos: "Modificar el coste hora del





personal adscrito al servicio dependiendo si lo presta en un centro de personas con discapacidad (6€) o personas mayores (5%) .../...SEGUNDO.- Reajustar la garantía constituida originalmente por importe de 123.517,45 euros, por el importe constituido de 6.761,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado en fecha 3 de noviembre de 2022...”, formalizada, el día 24 de marzo de 2023, mediante adenda de modificación al contrato de 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 28/11/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2021, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores. SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista: CLECE, S.A., con CIF A-80364243 y domicilio social en Avda. Manoteras, núm. 46 bis, planta 2, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación: “Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) .../... TERCERO. De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía por importe de 6.057,64 euros resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones”, formalizada, el día 11 de enero de 2024, mediante Segunda Adenda de modificación al contrato de 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 28/01/2025, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2021, en los siguientes términos: “PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores. SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista: CLECE, S.A., con CIF A-80364243 y domicilio social en Avda. Manoteras, núm. 46 bis, planta 2, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación: “Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) .../... TERCERO. De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía por importe de 6.330,77 euros resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones”, formalizado, el día 10 de marzo de 2025, mediante la Tercera Adenda de modificación del contrato de fecha 3 de noviembre de 2022.

Visto que, con fecha 12 de septiembre de 2025, se ha presentado en el Registro de Entrada, con el número 2025-E-RE-6163, por D. Federico Díaz Lendínez, en representación de CLECE, S.A., escrito en el que comunica la realización de una sucesión de empresas entre CLECE, S.A., con CIF A80364243, y CLECE MAYORES, S.L., con CIF B56269202, en relación al contrato referido, y la documentación presentada.





Vista la solicitud de CLECE, S.A., con número de registro de entrada 2025-E-RE-6165, de fecha 12 de septiembre de 2025, en la que solicita: "SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por realizadas todas las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, proceda a aplicar la mencionada cláusula 35.2 del PCAP que rige el contrato celebrado con mi representada y, en consecuencia, proceda a la modificación del mismo incrementando el precio previsto para cada categoría profesional, de acuerdo con la revisión aprobada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y con efectos desde el 1 de enero de 2025, en un 4,5% con respecto a todos los centros incluidos en el presente contrato."

Vista la providencia de Alcaldía y propuesta de las concejalías solicitando la emisión de los preceptivos informes al respecto.

Visto el informe técnico, de fecha 07/10/2025, del responsable del contrato, el Director y Médico de la Residencia y U.E.D. de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados "Dr. Sánchez Cuenca", dependiente del área de Servicios Sociales, Familia y Salud de este Ayuntamiento, según el cual: "INFORMA: Que los precios publicados en el BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2025, Mediante la Resolución de 25 de Julio de 2025 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, corresponden una subida porcentual del 4.5% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad y las tipologías de plazas del sector de personas mayores, tal y como expone la empresa CLECE en su solicitud. En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 de las del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, este técnico no se considera competente para informar."

Visto los informes favorables, a la modificación emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 7 de octubre de 2025, así como a la sucesión de la contratista emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 14 de octubre de 2025.

Vistos los informes de fiscalización (fase AD), y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, emitidos, ambos, por el Sr. Interventor, con fecha 17 de octubre de 2025.

Vista la propuesta a la Comisión Informativa y al Pleno para tomar razón de la sucesión de la contratista CLECE, S.A., del contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, en la entidad mercantil CLECE MAYORES, S.L., con CIF B56269202, fruto de la escisión comunicada y elevada a escritura pública, con fecha 3 de julio de 2025, continuando el contrato vigente con dicha entidad, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, al reunir las condiciones de aptitud exigidas a la entidad adjudicataria del contrato.

En aplicación de la resolución de 25 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores, el incremento sería el siguiente:





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

302  
9/2025

	RM y CDPM	RGA y CDPD	CO	4ª Modificación Incremento del 4,5 %
<b>ENFERMERÍA</b>	4.563 h x 17,82 81.312,66 5% 4.065,63	1.729 h. 17,82 30.810,78 6% 1.848,65		5.800,50
	4,5 % 3.842,02	4,5% 1.469,67		
	4,5% 4.014,91	4,5% 1.535,81		
	<b>4,5% 4.195,58</b>	<b>4,5% 1.604,92</b>		
<b>ENFERMERÍA FEST.</b>	117 h. 20,24 2.368,08 5% 118,40			121,93
	4,5% 106,56			
	4,5% 116,68			
	<b>4,5% 121,93</b>			
<b>FISIOTERAPIA</b>	2.600 h. 16,55 43.030 5% 151,50	864,50 h. 16,55 14.307,48 6% 858,45		2.875,53
	4,5% 2.033,16	4,5% 682,46		
	4,5% 2.124,66	4,5% 713,18		
	<b>4,5% 2.130,26</b>	<b>4,5% 745,27</b>		
<b>TERAPIA OCUP.</b>	3.581h 16,55 59.265,55 5% 2963,28	926,25 h. 16,55 15.329,44 6% 919,77		3.856,49
	4,5% 2.800,30	4,5% 731,22		
	4,5%	4,5%		

Cód. Validación: NSC9T7Z6E5K5RH2GAARJH12  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

303  
9/2025

	2.926,31	764,12		
	<b>4,5%</b> <b>3.057,99</b>	<b>4,5%</b> <b>798,50</b>		
<b>COORDINADOR</b>	1.825,50h. 22,50 41.073,75 5% 2053,69			2.119,33
	4,5% 1.940,73			
	4,5% 2.028,07			
	<b>4,5%</b> <b>2.119,33</b>			
<b>TASOC, M OCUPAC</b>		7.904 h 13,41 105.992,6 4 6% 6.359,56		5.521,11
<b>TRABAJO SO- CIAL</b>	984 h. 16,55 16.285,20 5% 814,26			840,28
<b>PSICÓLOGO</b>	1.092 20,36 22.233,12 5% 1.111,66			1.147,18
	4,5% 1.050,51			





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

304  
9/2025

	4,5% 1.097,79			
	4,5% 1.147,18			
EDUCADOR SOCIAL			1.729h. 16,55 28.614,95 6% 1.716,90	1.490,54
			4,5% 1.364,93	
			4,5% 1.426,35	
			4,5% <b>1.490,54</b>	
CUIDADOS ASIST.	26.298h 13,19 346.870,6 2 5% 17.343,53	9.014 h 13,19 118.894,6 6 6% 7.133,68		24.091,06
	4,5% 16.389,63	4,5% 5.671,27		
	4,5% 17.127,17	4,5% 5.926,48		
	4,5% <b>17.897,89</b>	4,5% <b>6.193,17</b>		
CUIDADOS ASIST. DOM, FEST	11.867 h. 15,61 185.243,87 5% 9.261,19	1.386H. 15,61 21.635,46 6% 1.298,13		10.685,17
	4,5% 8.752,72	4,5% 1.032,01		
	4,5% 9.146,60	4,5% 1.078,45		
	4,5% <b>9.558,19</b>	4,5% <b>1.126,98</b>		
CONDUCTOR	2.717 h. 13,19 35.837,23 5% 1.791,86	741h. 13,19 9.773,79 6% 586,43	1.729h 13,19 22.805,51 6% 1.368,33	3.546,16
	4,5%	4,5%	4,5%	





	1.693,30	466,20	1.087,82	
	4,5% 1.769,51	4,5% 487,19	4,5% 1.136,77	
	<b>4,5% 1.849,13</b>	<b>4,5% 509,11</b>	<b>4,5% 1.187,92</b>	
<b>AUX. TRANSPORTE</b>	2.470 h. 12,26 30.282,20 5% 1.514,11			1.562,50
	4,5% 1.430,83			
	4,5% 1.495,22			
	<b>4,5% 1.562,50</b>			
<b>PERS. OFC. VARIOS</b>	3.640h. 12,26€ 44.626,40€ 5% 2.231,32			2.302,64
	4,5% 2.108,60			
	4,5% 2.203,48			
	<b>4,5% 2.302,64</b>			
<b>PERS. OFC. VARIOS FEST.</b>	140 h 14,68€ 2.055,20€ 5% 102,76			106,04
	4,5% 97,11			
	<b>4,5% 106,04</b>			
<b>66.066,46 euros</b>				
<b>4% IVA</b>				
<b>Total incremento anual: 68.709,11 euros</b>				

**Segundo.-** Cuando se procede a modificar el contrato hay que solicitar una garantía complementaria no superior al 5% derivado del aumento de dicha modificación, por tanto, al ser un contrato de 2 años de duración más otros dos años de prórroga.





De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP “Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readjustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro”

**66.066,69 (sin IVA anula) x 2 (anualidades iniciales) = 132.133,38 euros x 5% = 6.606,66 euros.**

**Tercero.-** Considerando que esta modificación, junto con las aprobadas por el Pleno, el 7 de marzo y el 28 de noviembre de 2023, y el 28 de enero de 2025, no supera el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP.”

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** TOMAR RAZÓN DE LA SUCESIÓN de la contratista CLECE, S.A., del contrato administrativo de los servicios SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL, expte. 9741/2021, en la entidad mercantil CLECE MAYORES, S.L., con CIF B56269202, fruto de la escisión comunicada y elevada a escritura pública, con fecha 3 de julio de 2025, continuando el contrato vigente con dicha entidad, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, al reunir las condiciones de aptitud exigidas a la entidad adjudicataria del contrato.

**SEGUNDO.-** Que por la Tesorería Municipal se proceda a reemplazar la garantía definitiva que consta a nombre de CLECE, S.A., por importe total de 142.667,17 euros, devolviendo a dicha entidad la garantía definitiva constituida, y constituyendo garantía definitiva por el importe del aval bancario del Banco Santander de 142.667,17 euros a favor de CLECE MAYORES, S.L.,

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente a este contrato a favor de CLECE MAYORES, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 2297702 “TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS EN LOS CENTROS”.

**CUARTO.-** INICIAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores.

**QUINTO.-** Dar audiencia al contratista: CLECE MAYORES, S.L., con CIF B56269202, y domicilio social en C/ Quintanavides, núm. 19, portal 4, planta 1, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación:





“Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) conforme al siguiente cuadro:

	RM y CDPM	RGA y CDPD	CO	<b>4<sup>a</sup> Modificación</b>
				Incremento del 4,5 %
<b>ENFERMERÍA</b>	4.563 h x	1.729 h.		5.800,50
	17,82	17,82		
	81.312,66	30.810,78		
	5%	6%		
	4.065,63	1.848,65		
	4,5 %	4,5%		
	3.842,02	1.469,67		
<b>ENFERMERÍA</b>	4,5%	4,5%		
	4.014,91	1.535,81		
	4,5%	4,5%		
	4.195,58	1.604,92		
				121,93
<b>FEST.</b>	117 h.			121,93
	20,24			
	2.368,08			
	5%			
	118,40			
	4,5%			
	106,56			
<b>FISIOTERAPIA</b>	4,5%			
	116,68			
	4,5%			
	121,93			
<b>FISIOTERAPIA</b>	2.600 h.	864,50 h. 16,55		2.875,53





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

308  
9/2025

	16,55	14.307,48		
	43.030	6%		
	5%	858,45		
	151,50			
	4,5%	4,5%		
	2.033,16	682,46		
	4,5%	4,5%		
	2.124,66	713,18		
	4,5%	4,5%		
	<b>2.130,26</b>	<b>745,27</b>		
	3.581h	926,25 h.		3.856,49
	16,55	16,55		
	59.265,55	15.329,44		
	5%	6%		
	2963,28	919,77		
	4,5%	4,5%		
	2.800,30	731,22		
	4,5%	4,5%		
	2.926,31	764,12		
	4,5%	4,5%		
	<b>3.057,99</b>	<b>798,50</b>		
	1.825,50h.			2.119,33
	22,50			
	41.073,75			
	5%			
	2053,69			
	4,5%			
<b>COORDINADOR</b>				





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

309  
9/2025

	1.940,73			
	4,5%			
	2.028,07			
	4,5%			
	2.119,33			
TASOC, M OCUPAC		7.904 h		5.521,11
		13,41		
		105.992,6		
		4		
		6%		
		6.359,56		
		4,5%		
		5.055,85		
		4,5%		
		5.283,36		
		4,5%		
		5.521,11		
TRABAJO SO- CIAL	984 h.			840,28
	16,55			
	16.285,20			
	5%			
	814,26			
	4,5%			
	769,47			
	4,5%			
	804,10			
	4,5%			





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

310  
9/2025

	<b>840,28</b>			
<b>PSICÓLOGO</b>	1.092 20,36  22.233,12  5%  1.111,66			1.147,18
	4,5%  1.050,51			
	4,5%  1.097,79			
	<b>4,5%</b>  <b>1.147,18</b>			
<b>EDUCADOR SOCIAL</b>			1.729h.  16,55  28.614,95  6%  1.716,90	1.490,54
			4,5%  1.364,93	
			4,5%  1.426,35	
			<b>4,5%</b>  <b>1.490,54</b>	
<b>CUIDADOS ASIST.</b>	26.298h  13,19  346.870,6  2  5%	9.014 h 13,19  118.894,6  6  6%		24.091,06





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

311  
9/2025

	17.343,53	7.133,68		
	4,5%	4,5%		
	16.389,63	5.671,27		
	4,5%	4,5%		
	17.127,17	5.926,48		
	4,5%	4,5%		
<b>CUIDADOS</b>  <b>ASIST. DOM,</b>  <b>FEST</b>	<b>17.897,89</b>	<b>6.193,17</b>		
	11.867 h.	1.386H.		10.685,17
	15,61	15,61		
	185.243,87	21.635,46		
	5%	6%		
	9.261,19	1.298,13		
	4,5%	4,5%		
	8.752,72	1.032,01		
	4,5%	4,5%		
	9.146,60	1.078,45		
<b>CONDUCTOR</b>	<b>4,5%</b>	<b>4,5%</b>		
	<b>9.558,19</b>	<b>1.126,98</b>		
	2.717 h.	741h. 13,19	1.729h	3.546,16
	13,19	9.773,79	13,19	
	35.837,23	6%	22.805,51	
	5%	586,43	6%	
	1.791,86		1.368,33	

Cód. Validación: NSC9T7Z6E5K5RH2GAARJH12  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja:  
Sesión:

312  
9/2025

	4,5%	4,5%	4,5%	
	<b>1.849,13</b>	<b>509,11</b>	<b>1.187,92</b>	
<b>AUX.</b>	2.470 h.			1.562,50
<b>TRANSPORTE</b>	12,26			
	30.282,20			
	5%			
	1.514,11			
	4,5%			
	1.430,83			
	4,5%			
	1.495,22			
	4,5%			
	<b>1.562,50</b>			
<b>PERS. OFC.</b>	3.640h.			2.302,64
<b>VARIOS</b>	12,26€			
	44.626,40€			
	5%			
	2.231,32			
	4,5%			
	2.108,60			
	4,5%			
	2.203,48			
	4,5%			
	<b>2.302,64</b>			
<b>PERS. OFC.</b>	140 h			106,04
<b>VARIOS FEST.</b>	14,68€			
	2.055,20€			

Cód. Validación: NSC9T7Z6E5K5RH2GAARJH12  
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





	5%				
	102,76				
	4,5%				
	97,11				
	4,5%				
	106,04				
<b>66.066,46 euros</b>					
<b>4% IVA</b>					
<b>Total incremento anual: 68.709,11 euros</b>					

**SEXTO.** De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía por importe de 6.606,66 euros resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones.

**SÉPTIMO.** Dos posibilidades:

Cuarto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Cuarto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la adenda de modificación.

## **VIII.- EXPEDIENTE 8230/2025. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE "ANTE LA SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS EN JAÉN Y ANDALUCÍA Y EL DÉFICIT DE RECURSOS Y MEDIOS EN EL INFOCA"**

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta que sobre esta moción se ha presentado una enmienda por parte del grupo municipal socialista así que lo que se hará primero se leerá la moción y la propuesta de acuerdo y a continuación se dará lectura y lo hará el grupo proponente de la enmienda.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de RRHH, Formación y Empleo, Movilidad Urbana,Gob. Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025, dando lectura a la siguiente moción D. Emilio Antonio López Parra en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Alcalá Suma.

### **"MOCIÓN:**

**ANTE LA SITUACIÓN DE LA AGENCIA DE EMERGENCIAS EN JAÉN Y ANDALUCÍA Y EL DÉFICIT DE RECURSOS Y MEDIOS EN EL INFOCA.**





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El dispositivo INFOCA es un servicio público esencial que protege nuestros montes y pueblos frente a los incendios forestales y otras emergencias medioambientales. En una provincia como Jaén, con una amplia superficie forestal y natural protegida, su papel resulta fundamental para garantizar la seguridad de la ciudadanía y la preservación de los ecosistemas.*

*Durante los últimos años, profesionales del INFOCA y sindicatos han denunciado la falta de personal, la carencia de medios materiales adecuados y la precariedad de las condiciones laborales en la Agencia de Emergencias de Andalucía. Estas deficiencias se traducen en un aumento del riesgo tanto para los trabajadores como para el territorio que protegen.*

*En la Sierra Sur de Jaén, comarca a la que pertenece Alcalá la Real, se han registrado incendios en los últimos años, como los ocurridos en Alcaudete (2023) y Castillo de Locubín (2020), que ponen de manifiesto la necesidad de contar con un operativo completo y dotado de medios suficientes. Nuestros montes, olivares y parajes naturales son parte esencial del patrimonio ambiental y económico de la zona, y requieren una prevención activa durante todo el año.*

*El INFOCA, sin embargo, sigue enfrentando déficits estructurales: plantillas incompletas, falta de conductores en turnos, torres de vigilancia sin personal o con un solo turno, y vehículos que no reúnen las condiciones necesarias para terrenos forestales. A ello se suma la falta de un plan de prevención de riesgos laborales actualizado y la temporalidad que afecta a centenares de trabajadores cuando finaliza la campaña de alto riesgo, en contra del compromiso de mantener un operativo estable y desestacionalizado.*

*Defender el INFOCA es defender nuestro territorio, la seguridad de nuestras vecinas y vecinos y la dignidad de quienes arriesgan su vida cada verano. Los incendios no entienden de calendarios, y la protección del medio natural debe ser una prioridad constante y no solo una tarea estacional.*

## ACUERDOS

1.- *Cumplir con todos los derechos laborales y retributivos de las y los trabajadores de la Agencia de Emergencias de Andalucía: diálogo social, plan de prevención de riesgos laborales, cumplimiento del convenio colectivo.*

2.- *Garantizar:*

a) *La dotación del 100% de la plantilla necesaria del INFOCA de cara a la campaña de alto riesgo en la que nos encontramos y trabajando para resolver la Oferta Pública de Empleo a partir de la cual se garantice una plantilla estable durante todo el año para poder realizar todas las funciones tanto de actuación ante los incendios y otras catástrofes como de prevención.*

b) *La plena dotación de los recursos materiales para proteger la seguridad de los trabajadores y el desempeño pleno de sus funciones: EPIS, vehículos, telecomunicaciones, instalaciones... adecuados a sus funciones.*

3.- *Integrar a través de la gestión directa del servicio del 112 actualmente privatizado.*

4.- *Trasladar los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios existentes en el Parlamento de Andalucía.*

*Fdo.: Emilio Antonio López Parra. Grupo Municipal de Izquierda Unida – Alcalá Suma En Alcalá la Real, a 14 de octubre de 2025.”*

*La Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, VOX e IU-Alcalá Suma para la Gente), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*





**PRIMERO.-** Cumplir con todos los derechos laborales y retributivos de las y los trabajadores de la Agencia de Emergencias de Andalucía: dialogo social, plan de prevención de riesgos laborales, cumplimiento del convenio colectivo.

**SEGUNDO.-** Garantizar:

a) La dotación del 100% de la plantilla necesaria del INFOCA de cara a la campaña de alto riesgo en la que nos encontramos y trabajando para resolver la Oferta Pública de Empleo a partir de la cual se garantice una plantilla estable durante todo el año para poder realizar todas las funciones tanto de actuación ante los incendios y otras catástrofes como de prevención.

b) La plena dotación de los recursos materiales para proteger la seguridad de los trabajadores y el desempeño pleno de sus funciones: EPIS, vehículos, telecomunicaciones, instalaciones... adecuados a sus funciones.

**TERCERO.-** Integrar a través de la gestión directa del servicio del 112 actualmente privatizado.

**CUARTO.-** Trasladar los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios existentes en el Parlamento de Andalucía."

El Alcalde da la palabra al concejal del grupo municipal socialista para la exposición y justificación de la enmienda presentada en la Oficina Central de Registro de este Ayuntamiento con número 2025-E-RE-7239 de fecha 28 de octubre de 2025 a las 16,13 horas y con el siguiente tener literal:

**"AL ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

*Inés Arco Cervera, como concejala del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente enmienda de modificación a la moción que presenta el grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitando al Gobierno de España a oponerse en el Consejo de la Unión Europea al Marco Financiero plurianual 2028-2034 que recorta la política agraria común y la política pesquera común.*

*Se propone en la propuesta de acuerdo Tercera: Instar al Gobierno de España a que exija al Gobierno de la Unión Europea que proteja las inversiones vinculadas al segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), y al mantenimiento del fondo FEMPA para asegurar que se mantengan separadas de la política de cohesión y con recursos propios destinados a los territorios rurales, a las inversiones agropecuarias y pesqueras tan necesarias para la modernización, rentabilidad y competitividad del sector primario."*

Tras lo cual se somete a la consideración del Pleno (art. 97.5 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando **DESESTIMADA** la inclusión de modificación por trece (13) votos en contra del grupo municipal Popular y siete (7) votos a favor de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida – Alcalá Suma y Vox lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por siete votos (7) votos a favor de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida – Alcalá Suma y Vox y trece (13) abstenciones del grupo municipal





Popular, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

**ESTIMAR** la moción del grupo municipal Izquierda Unida-Alcalá Suma para la Gente "Ante la situación de la agencia de emergencias en Jaén y Andalucía y el déficit de recursos y medios en el Infoca", en los términos anteriormente indicados.

## **IX.- EXPEDIENTE 8290/2025. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A OPONERSE EN EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN"**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día veintitrés de octubre de 2025, dando lectura a la siguiente moción Dª María Mercedes Flores Sánchez en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular.

### **"MOCIÓN**

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A OPONERSE EN EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2028-2034 QUE RECORTA LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN.**

*La Política Agraria Común (PAC) y la Política Pesquera Común (PPC) constituyen desde hace más de seis décadas una de las políticas más estratégicas de la Unión Europea. No solo es un instrumento esencial para garantizar la renta de los agricultores, ganaderos y pescadores, sino también la piedra angular de la soberanía alimentar la europea, la seguridad de abastecimiento y la cohesión territorial.*

*Hoy en la Unión Europea hay más de 9 millones de explotaciones agrícolas, que suponen el sustento de casi 20 millones de empleos directos e indirectos. En España, el sector agrario y agroalimentario representa en torno al 10% del PIB y da empleo a más de 2,3 millones de personas, siendo además la primera potencia europea en superficie de olivar y una de las principales en producción de frutas, hortalizas y vino. Hablar de PAC es hablar, por tanto, de seguridad, de economía y de futuro.*

*En los mismos términos es importante destacar que España posee la mayor flota pesquera de la UE compuesta por 8.432 barcos, siendo un sector que genera unos 31.000 empleos directos y 150.000 indirectos.*

*Sin embargo, la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea contempla una reducción del presupuesto dedicado a nuestro sector primario, siendo del 22% para la Política Agrícola Común (PAC) al pasar éste de 386.000 millones de euros a 295.700 millones de euros y cerca del 60% para el sector pesquero cuya financiación directa desciende de 6.000 millones de euros a 2.000 millones. Ello tendría consecuencias devastadoras para el campo europeo y, de forma muy particular, para España que podría contar con 15.000 millones de euros menos de financiación.*

*La propuesta también contempla un paquete de normas legales que desarrollarán tanto el MFP como la nueva PAC y PPC durante el periodo 2028-2034, desapareciendo los dos fondos FEAGA y FEADER que hasta ahora financiaban las dos pilares de la PAC, así como el fondo FEMPA que otorgaba ayudas para la modernización de la flota, mejoras de la industria de transformación y comercialización*





*de los productos de la pesca y de la acuicultura, ayuda para diversificar las actividades económicas en las comunidades costeras.*

*La propuesta de la Comisión Europea crea un Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, Agrícola y Rural, Pesca y Marítimo, Prosperidad y Seguridad. El nuevo fondo asigna un importe específico para las denominadas intervenciones de la PAC y la PPC disminuido e insuficiente.*

*El Grupo Municipal Popular rechaza de plano este planteamiento. La PAC y la PPC necesitan un presupuesto sólido, estable y autónomo, no un fondo único que diluya sus recursos entre múltiples políticas y que supondría de facto una renacionalización encubierta, así como un debilitamiento estructural de la política agraria europea.*

*Desde Alcalá la Real no podemos aceptar la nueva estructura del Marco financiero Plurianual en cuanto que supone la desaparición de los tres pilares tradicionales (FEAGA, FEADER y FEMPA) y su integración en un fondo único multisectorial que pasará a ser gestionado por cada Estado, lo que implicará un retroceso inaceptable en las políticas de desarrollo rural y pesquera, que han sido tan importantes para la dinamización económica y el empleo en el medio rural y litoral costero, quedando relegadas inversiones claves para el desarrollo de estas zonas y sector productivo, entre ellas la modernización del regadío, explotaciones agrarias, ganaderas y la flota ante el reto de la descarbonización.*

*Exigimos el blindaje de las ayudas directas, para que lleguen a todos los agricultores y ganaderos profesionales, garantizando su rentabilidad y sosteniendo la producción. Defendemos igualmente la pervivencia diferenciada de los dos pilares de la PAC.*

*Exigimos la recuperación del fondo FEMPA por ser clave e imprescindible para el desarrollo de los objetivos de descarbonización, relevo generacional y los hitos del Pacto de los Océanos que marcan la propia UE.*

*Defendemos una PAC y una PPC más simple, ágil y accesible, reduciendo burocracia y ofreciendo reglas claras que permitan al agricultor, ganadero y pescador trabajar con rentabilidad y seguridad jurídica. Una Política Agraria Común y Pesquera que tenga en su base la simplificación y flexibilización donde se prime el equilibrio de rentabilidad y sostenibilidad mediante el impulso de incentivos fiscales y la apertura a nuevos nichos de mercado a través de la bioeconomía, así como una apuesta firme por el relevo generacional para el sector primario.*

*En definitiva, pedimos la defensa de una PAC que mantenga su estructura actual sin que se diluya su factor estratégico. Así como una PPC con un fuerte peso económico y normas claras adaptadas a la realidad y los retos a los que se enfrenta la flota pesquera española.*

*Está en juego no solo la renta de millones de agricultores, ganaderos y pescadores, sino la seguridad alimentaria de toda Europa y la supervivencia de los pueblos rurales y del litoral que dependen económicamente, en gran parte, del sector primario. Por ello, instamos al Gobierno de España a defender con firmeza en el Consejo de la Unión Europea una PAC y una PPC fuerte, autónoma y dotada de recursos suficientes para el periodo 2028-2034.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real propone al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente:*

## **PROPIUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERA.- Instar al Gobierno de España a oponerse y, en su caso, bloquear en el Consejo de la Unión Europea la propuesta de Marco Financiero Plurianual 2028-2034 presentada por la Comisión Europea,**





por cuanto supone un recorte inasumible del 22 % en la Política Agraria Común y del 60% a la Política Pesquera Común que afectaría gravemente a los agricultores, ganaderos y pescadores españoles.

**SEGUNDA.** - Manifestar el rechazo firme a la creación de un fondo único que diluya la PAC y la PPC entre otras políticas comunitarias, y exigir que la PAC y la PPC se mantengan como política autónoma, con presupuesto propio, estable y suficiente, blindando además las ayudas directas, que deben estar correctamente actualizadas y dirigidas a los agricultores y ganaderos profesionales, así como a los pescadores para garantizar la rentabilidad del campo y la pesca española.

**TERCERA.** - Demandar al Gobierno de España que proteja las inversiones vinculadas al segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), y al mantenimiento del fondo FEMPA para asegurar que se mantengan separadas de la política de cohesión y con recursos propios destinados a los territorios rurales, a las inversiones agropecuarias y pesqueras tan necesarias para la modernización, rentabilidad y competitividad del sector primario.

**CUARTA.** - Dar traslado de la presente moción y de los acuerdos adoptados al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comisión Europea, al Parlamento Europeo y a las Cortes Generales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

*M<sup>a</sup> Mercedes Flores Sánchez. Ptvoz. Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento Alcalá la Real. Alcalá la Real a 15 de octubre de 2025"*

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**ESTIMAR** la moción del grupo municipal popular en el ayuntamiento de Alcalá la Real solicitando al gobierno de España a oponerse en el Consejo de la Unión Europea al marco financiero plurianual 2028-2034 que recorta la política agraria común y la política pesquera común en los términos anteriormente indicados.

#### **X.- EXPEDIENTE 8367/2025. MOCIÓN DEL GRUPO VOX RELATIVA AL "ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD"**

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día veintitrés de octubre de 2025 dando lectura a la siguiente moción D. Nicasio García Martín en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Vox.

**"MOCIÓN RELATIVA AL ESCÁNDALO EN EL CRIBADO DEL CÁNCER DE MAMA Y A LA DEGRADACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD. Exposición de motivos**

*El deterioro de la sanidad pública andaluza es consecuencia directa de décadas de mala gestión por parte del bipartidismo. Ni los largos gobiernos del PSOE ni el actual del Partido Popular han sido capaces de garantizar un sistema sanitario eficiente y digno para los andaluces. Lejos de esto, mientras*





*las listas de espera no paraban de aumentar el servicio se deterioraba, disparaban el despilfarro político y abrían las puertas a la inmigración masiva que satura nuestros servicios públicos.*

*El resultado lo conocemos todos los andaluces, y todo ello a pesar de que cada año se anuncian "récords de inversión": listas de espera interminables, falta de profesionales, precariedad en la atención primaria y hospitalares con infraestructuras obsoletas, inacabadas o que no se materializan más allá de las promesas electorales.*

*Este proceso de deterioro de nuestro servicio público de sanidad no sólo no se ha frenado con el cambio de gobierno producido en el año 2018, sino que no ha hecho más que agravarse bajo el mandato del Partido Popular de Juan Manuel Moreno Bonilla. El colmo ha sido el escándalo destapado en las últimas semanas, cuando hemos conocido que más de dos mil mujeres se han visto afectadas en un error en el cribado del cáncer de mama.*

*No se puede hablar de un error aislado, sino de una cadena de negligencias derivadas de una gestión donde la planificación es inexistente y que arrastra décadas de carencias. La dimisión de una consejera o la creación apresurada de un "plan de choque" no pueden tapar la magnitud de este escándalo ni desviar la atención del problema de fondo, que no es otro que un sistema sanitario destrozado por décadas de nefasta gestión del Partido Socialista y del Partido Popular.*

*Hay que destacar que los fallos conocidos en las últimas semanas tienen su origen en un protocolo modificado en 2012 por la entonces Consejera de Sanidad María Jesús Montero, hoy Ministra de Hacienda que el Partido Popular no ha subsanado en sus casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía.*

*Es importante destacar que esta enfermedad es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres y que la mejor herramienta para prevenirlo y mitigarlo es una detección precoz. Tres consejeros después, el Partido Popular ha reconocido este gravísimo fallo que deben asumir todas las personas que han estado al frente de la consejería de salud junto con la persona que los ha nombrado, el Presidente de la Junta de Andalucía.*

*A día de hoy, miles de pacientes siguen fuera de garantía legal de espera, mientras cientos de médicos y enfermeros se ven obligados a emigrar ante la falta de estabilidad y reconocimiento profesional. La atención primaria, que debería ser el pilar del sistema, está colapsada: los profesionales atienden cupos imposibles y los ciudadanos deben esperar semanas para una cita. Las zonas rurales, además, continúan abandonadas ante la ausencia de incentivos que permitan retener personal sanitario.*

*Tampoco en materia de infraestructuras se han cumplido las promesas reiteradas por los distintos gobiernos. A esta situación se suma la falta de transparencia en los datos oficiales, publicados con retraso o de forma incompleta, lo que impide evaluar con rigor la magnitud real del problema.*

*De nada sirve ahora el intercambio de culpas entre el bipartidismo; el Partido Popular y el Partido Socialista deben asumir las consecuencias de sus políticas y de su nefasta gestión. Es la hora de exigir responsabilidades y de poner fin a la mala gestión y el despilfarro que tanto daño hacen a nuestros servicios públicos.*

*Petitum*

*El Ayuntamiento de Alcalá la Real insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:*

*Depurar responsabilidades políticas y administrativas por los fallos en los programas de detección precoz del cáncer de mama que han desprotegido a las mujeres y han deteriorado gravemente nuestro*





*sistema sanitario. Exigiendo la dimisión de Juan Manuel Moreno Bonilla y todos los cargos públicos que han estado al frente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía desde el año 2011 y continúan asumiendo puestos de responsabilidad pública.*

*Revisar y modernizar el programa de detección precoz del cáncer de mama, adelantando la edad de inicio, incrementando la periodicidad de las pruebas, fortaleciendo los servicios de diagnóstico y asegurando la doble lectura, el registro unificado y la evaluación externa del programa.*

*A terminar con la opacidad y la ocultación sobre los tiempos y listas de espera que sufren los andaluces en el Sistema Andaluz de Salud (SAS) y a publicar de forma inmediata todos los datos a disposición de la Junta de Andalucía de forma transparente que nos permitan conocer la realidad de nuestro sistema.*

*Revisar todos los protocolos con el fin de asegurar que no se están produciendo fallos similares en el tratamiento y la prevención de otras enfermedades, así como que cualquier plan de choque se lleve a cabo con nuevos recursos y sin desproteger a ningún otro paciente.*

*Recortar todo el gasto político superfluo que impide que los recursos públicos se destinen a sostener un sistema público de salud excelente, eficiente y sin listas de espera.*

*A garantizar la transparencia sobre el impacto que tiene la inmigración masiva y descontrolada en nuestro sistema sanitario y en el colapso de nuestros servicios públicos.*

*Garantizar unas condiciones laborales dignas y adecuadas a nuestro personal sanitario atendiendo a sus justas reivindicaciones, así como a establecer los incentivos necesarios para garantizar la cobertura sanitaria en las zonas rurales y de difícil cobertura.*

*Reconocer públicamente la corresponsabilidad histórica del bipartidismo en el deterioro sanitario, asumiendo los errores cometidos por los sucesivos gobiernos del PSOE y del PP.*

*Poner en marcha en el ámbito municipal:*

*Impulsar la coordinación efectiva entre los ayuntamientos y los centros de salud de atención primaria, estableciendo mesas locales de seguimiento sanitario que permitan detectar incidencias, mejorar la comunicación con los usuarios y agilizar la derivación de casos urgentes o vulnerables.*

*Garantizar el mantenimiento, accesibilidad y adecuación de los consultorios médicos municipales y centros periféricos de salud, asegurando su apertura en horarios suficientes, el suministro de equipamiento básico y la disponibilidad de transporte sanitario o adaptado para personas mayores o dependientes.*

*Desarrollar programas municipales de prevención y promoción de la salud, en colaboración con los distritos sanitarios, mediante campañas informativas sobre detección precoz, vacunación, hábitos de vida saludables y apoyo a colectivos de riesgo, especialmente mujeres, personas mayores y pacientes crónicos.*

*Fomentar la implantación de servicios de atención psicológica y acompañamiento social en coordinación con los servicios municipales de bienestar social, creando protocolos de intervención temprana en casos de aislamiento, ansiedad o duelo derivados de enfermedades graves o retrasos diagnósticos. Nicasio García Martín. Ptvoz. Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento Alcalá la Real.”*

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=X>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por trece (13) votos en contra y siete (7) votos a favor de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida – Alcalá Suma y Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

**DESESTIMAR** la moción del grupo Vox relativa al "Escándalo en el cribado del cáncer de mama y a la degradación del sistema público de salud", en los términos anteriormente indicados.

**B) Actividad de control.**

**XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 3330/2025) a (nº 3754/2025) y actas de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2025, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=XI>

La Corporación municipal toma conocimiento

**C) Ruegos y preguntas.**

**XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20251028punto=XII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidós horas y cuarenta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

María Luisa Diego Perero

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

b37144ad58e42e7c6006e99f97be2fe389e8aff028278782c35dcae40f50d2c8  
0455a6382d6681ad6c3499cb7f3989c7309380fd7dff59bb5980e1129a610edc

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

